



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 073-2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 03 de abril de 2013

VISTO: el Informe Legal N° 017-2013-GRLL-PRE/PECH-04.PMC, de fecha 03.04.2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic, Distrito y Provincia de Virú, La Libertad – Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos"; y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de la Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 178-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 25.07.2012 se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de los servicios del Campamento San José del P.E. CHAVIMOCHIC, distrito y provincia de Virú - La Libertad", con un Presupuesto referencial total al 31.03.2012 ascendente a S/.4'047,375.31 (Cuatro millones cuarenta y siete mil trescientos setenta y cinco con 31/100 nuevos soles), cuyos componentes se encuentran desagregados en cuatro tomos anillados, cada uno de los cuales incluye: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto Referencial de Obra, Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Requerimiento de Insumos, Fórmula Polinómica, Cronograma Referencial de Obra, Cronograma Referencial de Desembolsos y Planos respectivos; entre ellos el Componente: "Surtidor de Combustibles Líquidos", con un presupuesto referencial de S/. 738,859.21;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 209-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 27.08.2012, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del P.E. CHAVIMOCHIC Distrito y Provincia de Virú - La Libertad – Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos; el mismo que conforme a lo previsto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contiene el Expediente Técnico respectivo;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 219-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 19.09.2012, se aprobaron las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0019-2011-GRLL-PRE/PECH – I Convocatoria, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Distrito y Provincia de Virú - La Libertad - Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos", con un valor referencial de S/.738,859.21, incluido IGV, a precios del mes de marzo 2012;

Que, otorgada la buena pro en el proceso correspondiente, y consentida la misma; con fecha 15.11.2012 se suscribió el contrato de ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Distrito y Provincia de Virú - La Libertad - Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos", con la Empresa SAN HILARION CONSTRUCTORES GENERALES EIRL, por el monto de su oferta económica ascendente a la suma de S/.664,973.29 y un plazo de ejecución de 106 días calendario;

Que, Mediante Oficio N° 1972-2012-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 26.11.2012, se comunica al Contratista la designación del Ing. Olson Avellaneda Vargas como encargado de la Inspección de la Obra, en cumplimiento del numeral 1 del Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; emitiéndose la Resolución Gerencial N° 282-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 30.11.2012; sustituyendo por el Ing. Teófilo Maza Sullón, mediante Oficio N° 078-2013-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 17.01.2013;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 276-2012-GRLL-PRE/PECH del 29.11.2012, se designó la Comisión encargada de la Entrega de Terreno, suscribiéndose el Acta respectiva con fecha 30.11.2012. Cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se da inicio a la ejecución de la obra con fecha 01.12.2012;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 026-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 15.02.2013, se autoriza la ejecución de prestaciones adicionales así como se aprueba el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 – Mayores Metrados por S/.13,143.52, incluido IGV, así como se aprobó el Presupuesto Deductivo – Menores Metrados, por S/.1,783.53, incluido IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 055-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 20.03.2013, se autoriza la ejecución de prestaciones adicionales y se aprueba el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 – Mayores Metrados por S/.21,819.80, incluido IGV, así como se aprobó el Presupuesto Deductivo – Menores Metrados, por S/.14,042.66, incluido IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 064-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 26.03.2013, se aprueba la segunda Ampliación de Plazo generada en la obra "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic, Distrito y Provincia de Virú, La Libertad – Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos", por once (11) días calendario, quedando diferida la fecha de culminación de la obra para el 02.04.2013;

Que, mediante Carta N° 032-2013-SH, de fecha 21.03.2013, el Contratista de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic, Distrito y Provincia de Virú, La Libertad – Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos", en adelante el Contratista, se dirige al PECH solicitando se le conceda una Ampliación de Plazo de 05 días, sustentada en la aprobación del Expediente Técnico para ejecución de Prestaciones Adicionales por Partidas Nuevas, efectuando asimismo la anotación correspondiente en el Cuaderno de Obra;

Que, mediante Informe N° 071-2013-TMS-CONSULTOR, de fecha 01.04.2013, el Inspector de la Obra se dirige a la Sub Gerencia de Obras en relación a la solicitud del Contratista, pronunciándose por la procedencia de reconocer los 05 días de ampliación de plazo solicitados, para la ejecución de prestaciones adicionales;



Que, a través del Informe Nº 010-2013-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, de fecha 02.04.2013, el Ingeniero Especialista de la Sub Gerencia de Obras informa respecto a la solicitud de ampliación de plazo, opinando en cuanto a la ejecución de los trabajos adicionales, que el expediente aprobado sugiere 05 días para su ejecución, por lo que el pedido del Contratista resulta procedente;

Que, a través del Informe Nº 010-2013-GRLL-PRE/PECH-09, de fecha 02.04.2013; Informe que de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6º, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, obra en el expediente y constituye parte integrante del presente acto administrativo; la Sub Gerencia de Obras señala que la aprobación de las prestaciones adicionales por partidas nuevas implican una modificación de la ruta crítica en cinco (05) días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra, el 07 de abril 2013, resultando procedente conceder la ampliación de plazo solicitada, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, puesto que el expediente aprobado tiene sus propios gastos generales;

Que, mediante Informe Legal de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo, analizando la normatividad contenida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como lo actuado y lo opinado tanto por la Inspección como por la Sub Gerencia de Obras. Señala que de conformidad con el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 41º, numeral 41.6 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones, **siempre que modifique la ruta crítica**; por las siguientes causales: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; **3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, en concordancia con los numerales citados, el artículo 201º precisa que para efecto de la procedencia de la ampliación de plazo solicitada, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra; verificándose el Asiento de fecha 21.03.2013;

Que, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, estando a lo actuado, la normatividad glosada, de conformidad con lo informado tanto por la Inspección como por la Sub Gerencia de Obras y el análisis efectuado, la Oficina de Asesoría concluye que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista sustentada en la causal de ejecución de prestaciones adicionales, ha sido cuantificada por la Sub Gerencia de Obras en cinco (05) días calendario, desplazando la fecha de culminación de la obra al 07.04.2013;

De conformidad con lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 084-2008-EF; modificados por Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; con la visaciones de la Sub Gerencia de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder al Contratista San Hilarión Constructores Generales E.I.R.L. la **Tercera Ampliación de Plazo** por cinco (05) días calendario, generada en la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic, Distrito y Provincia de Virú, La Libertad – Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos", sustentada en la ejecución de las Prestaciones Adicionales aprobadas mediante Resolución Gerencial N° 055-2013-GR-LL-PRE/PECH, de fecha 20.03.2013; sin reconocimiento de mayores gastos generales, por estar comprendidos en el correspondiente expediente técnico; quedando diferida la fecha de culminación de obra para el 07.04.2013.

SEGUNDO.- El Contratista deberá presentar un Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la presente.



TERCERO.- Notifíquese al Contratista San Hilarión Constructores Generales E.I.R.L., los extremos de la presente Resolución Gerencial para los fines de Ley, y hágase de conocimiento del Inspector Ing. Teofilo Maza Sullón, de la Sub Gerencia de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ

Gerente